

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Arenas González, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal núm. 1.378 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de 176 pertenencias para la mina "Conchosa", de mineral hulla, sita en término de San Salvador y Verdeña; lindante por N. con propiedades de San Salvador de diferentes particulares, al S. el mencionado pueblo de San Salvador, al E. con terrenos del pueblo de Verdeña y al O. con terrenos y propiedades del pueblo de San Salvador.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del puente Obejón, desde éste se medirán al O. 300 metros, 1.ª estaca; de ésta al S. 800, la 2.ª; de ésta al E. 2.200, la 3.ª; de ésta al N. 800, la 4.ª; de ésta al O. 1.900, la 5.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 176 pertenencias solicitadas. Ha presentado la

carta de pago del depósito necesario de 731 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 1.º de Julio de 1891.—*Crisógono Manrique.*

Este Gobierno de mi cargo en providencia del día 27 de Junio último, acordó admitir la renuncia voluntaria del registro número 666 para la mina "Bienvenida", de 240 pertenencias, sita en término de Respenda de la Peña, que ha hecho sobre el terreno el actual dueño Don

Cirilo María de Ustara, y cuyo registro fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 19 de Mayo de 1890.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 1.º de Julio de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Este Gobierno de mi cargo en providencia del día de hoy, acordó admitir la renuncia voluntaria del registro número 740 para la mina de 33 pertenencias nombrada "La Constantina", del término municipal de Respenda de la Peña, cuyo registro solicitado por D. Lorenzo Villalba Macho, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 11 de Abril último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 30 de Junio de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminados los trabajos de formación de la matrícula industrial de esta Capital, para el próximo año económico, queda desde el día de hoy expuesta al público en estas oficinas á las horas ordinarias de despacho, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar las cuotas que se les han impuesto y reclamar si se consideran agraviados por mala clasificación ó error material, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 67 del reglamento vigente de la contribución mencionada, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Palencia 30 de Junio de 1891.—José Carrillo de Albornóz.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general del ramo con fecha 26 del actual.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia.	IMPORTE.
				Pesetas Cént.
6153 al 6160	D. Pedro Casas González. . . . .	Villosilla de la Vega.	Clero.	275 "
10285 al 10294	Santiago Terán Marin.. . . .	Palenzuela.	Propios.	701 "
9028	Telesforo Lorenzo García.. . . .	Palencia.	Idem.	27 "
25002 al 25008	Romualdo Esguevillas Cantero..	Villahán de Palenzuela.	Idem.	310 "

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirlas que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés de aquéllos que estén sujetos á pagar en diez años, á razón del 10 por 100 en cada uno, dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 30 de Junio de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Segunda decena del mes de Julio de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólido de la cuenta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Raimundo Martín.	Carrion de los Condes.	Rústica.	Clero.	8960 al 67	San Mamés.	19	12	Abril.	1873	12	Julio.	1891	62	50	10
Benito Ruiz Zorrilla.	Paredes de Nava.	"	"	7146 al 51	Paredes de Nava.	17	30	Julio.	1874	20	"	"	65	55	12
Pedro Pérez Márcos.	Idem.	"	"	7028 al 33	Idem.	17	30	"	"	20	"	"	119	60	12
Rafael Alonso y Gil.	Támara.	"	"	13687 al 96	Támara.	14	29	Marzo.	1878	11	"	"	67	55	15
Timoteo Lúcio.	Reinosa.	"	Estado.	4418 y otros.	Idem.	7	28	"	1885	11	"	"	120	10	19
El mismo.	Idem.	Urbana.	"	4424	Idem.	7	4	Abril.	"	11	"	"	67	50	19
Estéban García.	Lantadilla.	Rústica.	"	2919 y otros.	Lantadilla.	7	7	Mayo.	"	13	"	"	42	"	19
Cenón Lantada.	Idem.	"	"	2921	Idem.	7	1	"	"	15	"	"	150	"	19
Miguel Alonso.	Idem.	Urbana.	"	2953	Idem.	7	4	"	"	15	"	"	30	"	19
Mariano Cruzado.	Idem.	Rústica.	"	2940	Idem.	7	8	"	"	17	"	"	27	"	19
Fernando Hernando.	Becerril de Campos.	Urbana.	Clero.	2227	Becerril de Campos.	7	26	"	"	17	"	"	265	62	19
Valentín González.	Villasbariego.	Rústica.	Estado.	31238	Villasbariego.	7	16	"	"	18	"	"	25	30	19
Florentín Gil.	Támara.	Urbana.	"	4487	Támara.	7	26	"	"	20	"	"	54	56	19
Mariano López.	Idem.	"	"	4433	Idem.	7	26	"	"	20	"	"	29	15	19
Manuel Val, y por cesión Pedro Meriel Izquierdo.	Las Cabañas.	Rústica.	Clero.	5352	Las Cabañas.	6	30	Abril.	1886	19	"	"	31	10	19
Moisés Ruiz.	Lantadilla.	"	Estado.	6212	Lantadilla.	5	26	Marzo.	1887	13	"	"	30	"	20
Braulio Marquina.	Castrillo de Onielo.	"	Propios.	13283	Castrillo de Onielo.	7	30	Abril.	1885	11	"	"	64	50	22
Vicente Rodríguez.	Tariego.	"	"	35524	Tariego.	7	5	Junio.	"	14	"	"	175	"	22
Ignacio Polvorinos, y por cesión Andrés Herrán Herrán.	Fuentes de Nava.	"	"	35598	Astudillo.	6	4	Marzo.	"	14	"	"	17	60	22
León del Olmo Pardo.	Arconada.	"	"	35573 al 81	Arconada.	6	10	Abril.	1886	17	"	"	68	"	22
Victoriano Martínez Pastor.	Villada.	"	"	5889	Villada.	6	20	"	"	20	"	"	50	"	22
Mariano Pérez, hoy Eloy Lecanda	Valladolid.	"	"	35743 al 45	San Cebrían de Campos.	4	25	Mayo.	"	19	"	"	321	35	22
El mismo, hoy el mismo.	Idem.	"	"	35648 y 49	Idem.	4	25	"	"	19	"	"	94	97	22

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Junio de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Del 1.º al 12 de Julio próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas, siendo baja los que no se presenten á cobrar en los días indicados, con arreglo á instrucción.

Palencia 30 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, queda de manifiesto en la oficina de dicha Administración por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cervera de Río-Pisuerga 27 de Junio de 1891.—El Administrador interino, Baldomero Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por acuerdo de esta Corporación que tengo la honra de presidir, se sacan á pública subasta las obras de construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, cuyo remate tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo á las diez de su mañana, ante el Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la misma, en la Sala de Sesiones de la Corporación, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.273 pesetas 73 céntimos á que asciende el presupuesto general y el adicional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del sello 11.º, ajustadas al modelo inserto á continuación, debiendo acompañar á cada una el resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto en la Depositaria municipal y la cédula personal, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la subasta.

Las condiciones facultativas y económicas, proyecto y plano de las obras estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio hasta la apertura del remate, estando en todo lo demás á lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tariego 28 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, Gregorio Márcos.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... para la subasta de las obras de construcción del nuevo Cementerio de Tariego, enterado de los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de dichas obras, se compromete á ejecutarlas sujetándose á los documentos anteriormente expresados, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 15 de Abril de 1891.

(Continuación.)

## CAPÍTULO 5.º—Instrucción pública.

Sr. Yagüez: Según se indica en el dictamen de la Comisión, se han rebajado las 500 pesetas que la Junta de Instrucción pública consignaba para material de su Secretaría, mediante á que desde el año 1883 se ha venido facilitando por la de la Diputación cuanto para el objeto indicado se necesitaba. En cambio de esta rebaja hay un aumento en el capítulo leído de 166 pesetas, que agregadas á las 834 que el Cajero viene disfrutando por la custodia de los fondos de primera y segunda enseñanza y quebranto de moneda, suman la partida de 1.000 pesetas que, conforme con lo acordado en Febrero último, se le asignan por el servicio especial de dichas Cajas, interin éstas se encuentren á su cargo. Así se propone en el dictamen especial, que espero se apruebe antes de leer la relación.

No habiendo quien quisiera usar de la palabra acerca de los artículos que este capítulo comprende, se aprobaron por unanimidad los créditos siguientes:

### ARTÍCULO 1.º

#### Junta provincial.

	TOTAL	
	Por artículos.	Por capítulos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Sueldo del Secretario de ésta, según Real orden de 18 de Setiembre de 1882, 1.750 pesetas..	1750	"
Gratificación á este mismo funcionario, conforme á la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, 500.	500	"
Idem al Depositario de fondos provinciales por el servicio especial de las Cajas de 1.ª y 2.ª enseñanza y quebranto de moneda, interin éstas se encuentren á su cargo, 1.000.	1000	"
Sueldo del Oficial de Contabilidad de primera enseñanza, 1.250.	1250	"
Idem del Auxiliar, 999.	999	"
Aumento gradual de sueldo á los Maestros de ambos sexos de primera enseñanza, conforme al escalafón aprobado al efecto, 7.125.	7125	"

### ARTÍCULO 6.º

#### Bibliotecas.

Pago al Estado de lo que corresponde á esta provincia por la Biblioteca de la misma, 250 pesetas.	250	"	12874	"
---	-----	---	-------	---

## CAPÍTULO 6.º—Beneficencia.

Sr. Antolínez: Aparecen tan detalladamente explicadas las observaciones que indican los aumentos y bajas del presupuesto parcial de este importantísimo ramo de la Administración, que á primera vista se comprenden los fundamentos en que se apoyan las pequeñas variantes de los complicados servicios que caen bajo la esfera de la Beneficencia provincial; así que íntimamente persuadida la Comisión de Presupuestos de la pureza y escrupulosidad que presiden en todos los actos relacionados con la administración de la Casa Expósitos y Hospicio provincial, Manicomio y Hospital, no hace más que una sola reducción en el crédito que el Director de dichos Asilos demanda, la de 250 pesetas para la compra de una pila de mármol con destino á baños medicinales, dejando subsistente la cantidad necesaria para adquirir otra, y sin perjuicio de que en el adicional se dote competentemente este servicio, si dá buenos resultados.

Siento la ausencia del autor del voto particular á este capítulo, y como nadie, al parecer, participa de sus opiniones, pido á la Asamblea que apruebe el crédito de 202.482 pesetas 50 céntimos, según al por menor se indica en las relaciones.

Hecha la pregunta si se aprobaba el dictamen de la mayoría, así se acuerda por unanimidad, en la forma siguiente:

### ARTÍCULO 2.º

#### Hospitales.

	TOTAL	
	Por artículos.	Por capítulos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Para pago de las estancias que causen los enfermos pobres de la provincia en el Manicomio de San Juan de Dios y en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, 40.000 pesetas.	40000	"
Para la conservación y reparación del Establecimiento frenopático, primeramente citado, según contrato celebrado por la Diputación y los Religiosos de San Juan de Dios en 3 de Octubre de 1888, 1.250.	1250	"

### ARTÍCULOS 3.º y 4.º

#### Casas de Expósitos, Maternidad y Misericordia.

Para víveres, utensilios y combustible, según la relación núm. 1.º de estos Establecimientos, 65.387 pesetas.	65387	"		
Para botica y específicos, conforme á la relación núm. 2, 555.	555	"		
Para camas, ropas, vestuario y demás atenciones que se especifican en la relación núm. 3, 15.391.	15391	"		
Sueldo de los tres Facultativos del Cuerpo de Beneficencia adscritos al servicio médico de las Casas de Expósitos y Hospicio provincial y Manicomio de San Juan de Dios, 6.000.	6000	"		
Haberes de las Hijas de la Caridad y Practicantes, salarios para sirvientes y amas de cría y pensiones de lactancia, según por menor de la relación núm. 5, 56.987 pesetas 50 céntimos.	56987	50		
Sueldos del Secretario-Contador y Administrador de estos Asilos, 3.054.	3054	"		
Para pago de los haberes del Maestro de 1.ª enseñanza, renta de casa, material de la Escuela, libros y matrículas en la Normal, según relación núm. 7, 2.375.	2375	"		
Para calzado y herramientas del taller de zapatería, sueldo del Maestro y oficiales, así como el del Maestro sastre y gratificación á aprendices, el del panadero y ayudantes, conforme á la relación núm. 8, 5.414.	5414	"		
Haberes del Capellán, derechos parroquiales, compra de una imágen y gastos de culto, según relación núm. 10, 1.919.	1919	"		
Para atenciones de las Hijas de la Caridad, gastos de oficina, imprevistos, renta de la casa del Administrador, reparación del edificio y compra de una pila de mármol para baños higiénicos y medicinales, cuyo por menor aparece en la relación núm. 11, 4.150.	4150	"		
	<hr/>		202482	50

## CAPÍTULO 7.º—Corrección pública.

Sr. Antolínez: Obedeciendo al deseo de aquilatar al céntimo todos los servicios, la Comisión ha introducido ligeras modificaciones en el proyecto de Contaduría, que dán por resultado una economía de 1.180 pesetas, siendo los gastos generales del capítulo 17.625 pesetas, que espero se aprueben, puesto que todos los Vocales de la Comisión se hallan conformes.

Hecha la pregunta si se aprobaba el artículo, así se acuerda, quedando aprobado en la forma siguiente el

### ARTÍCULO 2.º

#### Establecimientos penales.

Sueldo del Administrador de la Cárcel de Audiencia, 1.000 pesetas.	1000	"		
Idem de un Vigilante, 875.	875	"		
Idem de un Médico-Cirujano, 750.	750	"		
Alimentación de 50 corrigendos, como término medio en el año, á razón de 50 céntimos de peseta diarios cada uno, 10.000 pesetas.	10000	"		
Alumbrado, combustible, agua, barbero, cachadora, petates, lavado de ropas y demás gastos menores, 4.000.	4000	"		
Para atenciones de la enfermería, medicamentos é imprevistos, 834.	834	"		
Crédito á favor de D. Julian Losarcos, Director que fué del Correccional, por socorros suministrados en Diciembre de 1889 y Enero de 1890, 166.	166	"		
	<hr/>		17625	"

(Se continuará).

#### **Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta anunciadas para el día 31 y 28 del corriente mes, del arriendo de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en los grupos de líquidos y carnes por todo el próximo año económico de 1891 á 1892 y su venta á la exclusiva, se anuncia otra tercera subasta para el día 5 del próximo mes de Julio de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 950 pesetas 50 céntimos con inclusión del recargo municipal, con más el 3 por 100 de premio de cobranza, admitiéndose en esta tercera y última subasta la mejora de las dos terceras partes del cupo y sus recargos y después las pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas que deseen interesarse.

Quintana del Puente 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pantaleón Moreno.—P. S. M., El Secretario, Francisco Sansalvador.

#### **Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.**

Sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos de esta localidad para el año económico de 1891-92, se anuncia la tercera y última para el día 10 de Julio próximo, en esta Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 634 pesetas 04 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del importe de aquéllos y condiciones del pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee examinarle.

Población de Cerrato 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Agustín Ordejón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.**

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo con facultad exclusiva de las especies de líquidos y carnes de consumo de este distrito al por menor, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Santillana de Campos 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gabriel González.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

#### **Ayuntamiento constitucional de Osorno.**

Con motivo de haberse anulado por la Superioridad todo lo actuado hasta la fecha en el expediente del arriendo de los ramos y derechos de consumos de esta localidad, se anuncia que la primera subasta de

dicho impuesto á la libre venta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa de diez á doce de la mañana del día siguiente de pasados los diez días de haberse insertado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.486 pesetas 90 céntimos por los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, con las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría del Municipio todos los días hábiles desde esta fecha hasta el día de la subasta, cuyo acto se verificará por pujas á la llana, siendo objeto de la subasta las carnes, vinos y vinagres de todas clases y aceites y jabones.

Osorno 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ventura de Pereda.

#### **Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que en derecho proceda, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Palacios del Alcor 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Benito Cieza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al en que se halle inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Bustillo de la Vega 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Calvo.—El Secretario, Nicolás Peláez Diez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.**

Acabado el reparto territorial de este distrito municipal para el año entrante de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y alegar lo que á su derecho convenga si se creyesen agravados, prevenidos que pasado dicho término no será oída reclamación alguna por justa que sea.

Fuentes de Nava 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes pueden enterarse antes de espirar el plazo señalado.

Torre de los Molinos 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Felipe Merino.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Torquemada 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Merino.—El Secretario, Nicolás Gacho.

#### **Ayuntamiento constitucional de Husillos.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año próximo de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinar las operaciones de derrama y producir durante ellos las reclamaciones que consideren legales, dejando advertido que después del plazo fijado no serán atendidas por más que fuesen justas.

Husillos 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santiago Cabeza.

#### **Ayuntamiento constitucional de Hérmedes.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante cinco días el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año de 1891 á 1892, dentro de este plazo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Hérmedes 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, José B. Redondo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á

contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios, transcurrido sin verificarlo no serán oídas las que se presenten.

Respanda de la Peña 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. A., Pascual García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.**

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1891-92, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los que los contribuyentes pueden hacer todas las reclamaciones que á su derecho asistan contra expresado reparto, pasados los cuales no les serán admitidas.

Villanueva del Rebollar 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Cacharro Aparicio.

#### **Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, formado para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos, formulando las reclamaciones de agravio que vieren convenientes.

Mazuecos 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Frechoso.

#### **Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.**

Terminado el repartimiento territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, pasados los cuales no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Pedraza de Campos 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro García.

#### **ADVERTENCIA IMPORTANTE.**

Los señores suscritores al BOLETÍN OFICIAL seguirán recibiendo los ocho primeros números del presente año económico de 1891-92, y pasado este término sin renovar la suscripción se suspenderá su envío.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.